**PROYECTO DE LEY**

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

**L E Y**

**PARTE PRIMERA**

**Huertas Familiares**

**ARTÍCULO 1°:** Créase el Programa “Huertas Familiares”, que se incorporará como componente de los programas de promoción social actuales y los que se creen en el futuro, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 2º**: A los fines de su implementación, la Autoridad de Aplicación realizará convenios de colaboración y capacitación, con diferentes entidades públicas, privadas, y universitarias, con el fin de obtener capacitaciones, asistencia técnica, provisión de insumos, herramientas y tecnologías necesarias, para las familias.-

**ARTÍCULO 3º:** Los objetivos del programa “Huertas Familiares” son:

1. Fomentar la cultura del trabajo y de una alimentación saludable y diversificada;
2. Promover la participación comunitaria en la producción de alimentos;
3. Mejorar la alimentación de las familias a partir de la propia producción de alimentos.
4. Contribuir a la economía familiar, mejorando sus ingresos, reduciendo la incidencia de los grandes formadores de precios;
5. Adquirir conocimientos relacionados con la producción de alimentos;
6. Promover un consumo consciente de los alimentos, y de la producción orgánica y autosustentable;
7. Generar conciencia del cuidado del medio ambiental;
8. Garantizar la seguridad alimentaria como así también apuntar a la soberanía alimentaria como objetivo.

**PARTE SEGUNDA**

**Huertas Educativas**

**ARTÍCULO 4°:** Créase el Programa “Huertas Educativas”, el que se implementa en todos los establecimientos educativos de gestión pública y privada, de zonas rurales y urbanas, en los niveles inicial, primario y secundario dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.-

**ARTÍCULO 5º**: A los fines de su implementación, la Autoridad de Aplicación desarrollará convenios de colaboración y capacitación, con diferentes entidades públicas, privadas, y universitarias, con el fin de obtener capacitaciones, asistencia técnica, provisión de insumos, herramientas y tecnologías necesarias, para los educandos.-

**ARTÍCULO 6°:** Los objetivos del programa “Huertas Educativas” son:

1. Incluir la huerta como recurso pedagógico en las instituciones educativas;
2. Implementar talleres teórico-prácticos sobre horticultura destinados a directivos, docentes, estudiantes, padres y a toda la comunidad educativa;
3. Generar conciencia ambiental en los niños, niñas y jóvenes;
4. Promover la agricultura familiar y enseñar el derecho a la soberanía alimentaria;
5. Promover la educación económica a través de la agricultura;
6. Programar salidas recreativas a ferias y huertas de productores locales;
7. Realizar capacitaciones a los referentes de las huertas escolares en los establecimientos educativos;
8. Promover un consumo consciente de los alimentos, y de la producción orgánica y autosustentable.-

**PARTE TERCERA**

**Disposiciones Finales**

**ARTÍCULO 7°:** La autoridad de aplicación de la presente ley será la que disponga el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, tanto para Programa “Huertas Familiares” como así también, para el Programa “Huertas Educativas”

**ARTÍCULO 8°:** Autorizase al Poder Ejecutivo a efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Recursos de la provincia de Buenos Aires, las adecuaciones presupuestarias que resulten pertinentes, para el cumplimiento de la presente ley. -

**ARTÍCULO 9°:** El Poder Ejecutivo Provincial dictará la reglamentación de esta Ley dentro del plazo de sesenta (60) días, a partir de la fecha de su promulgación.

**ARTÍCULO 10°:** Invítese a las a los municipios, al dictado de ordenanzas análogas a las establecidas en la presente ley.

**ARTÍCULO 11º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo. -

**FUNDAMENTOS**

El presente proyecto de ley, plantea en su primer parte, la iniciativa mediante la cual se propone la creación de un programa que fomenta la realización, por parte de los vecinos con el acompañamiento del Estado Provincial de ***Huertas Familiares***, se realiza a fin de revalorizar la importancia que tiene la cultura del trabajo, en este caso ligada a la provisión de los alimentos necesarios para las familias bonaerenses, y sobre todo en los sectores más vulnerables de la provincia, desde el ámbito de Desarrollo Social de la Provincia.

Por ello, la incorporación del programa propuesto como componente de los distintas acciones de promoción social que están en marcha, le dará la posibilidad a miles de ciudadanos bonaerenses de garantizar se un piso básico de alimentos a su dieta, generando un importante ahorro en su economía personal. La Organización de las Naciones Unidas para la alimentación y la agricultura, define como seguridad alimentaria a “La posibilidad de acceder en todo momento, física y económicamente a suficientes alimentos, inocuos y nutritivos para satisfacer las necesidades alimenticias y sus preferencias en cuanto a los alimentos, a fin de llevar una vida activa y sana” “un entorno político, social y económico pacífico, estable y propicio, constituye la base fundamental que permitirá a los Estados atribuir la debida prioridad a la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza. La democracia, la promoción y protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, inclusive el derecho al desarrollo, y la participación plena y equitativa de hombres y mujeres son indispensables, a fin de alcanzar la seguridad alimentaria sostenible para todos”. Queda claro que a cuestión alimentaria constituye un derecho básico del que el Estado es responsable y lograr la seguridad alimentaria lleva consigo la construcción de una sociedad justa y equitativa. De esta manera el Estado otorga una alternativa que ayude a resolver algo tan básico y necesario, pero en muchos casos lejanos y hasta imposible, como es el derecho a la alimentación.

La iniciativa es la producción de alimentos a partir de la implementación de huertas familiares, y de esta forma, se garantizará el acceso a sus propios alimentos con costos mínimos, mejorando su economía familiar, a la vez de garantizar alimentos de calidad y orgánicos.

Asimismo, en la parte segunda de este proyecto de ley, se establece el programa de ***Huertas Educativas***, si bien a nivel nacional se encuentra la ley 25.829, resulta menester que la Provincia de Buenos Aires, tenga su propia normativa para el ámbito de la Dirección General de Cultura y Educación; en este lineamiento la Provincia de Misiones también ha implementado su propia ley.

El presente proyecto de ley, establece el programa desde el nivel educativo inicial, a fin que los niños y niñas ya ha corta edad, tenga contacto con la tierra, los alimentos, puedan explorar, practicar, ya que esa es la mejor manera de que aprendan, a través de la experiencia; Asimismo, que se les enseñe la importancia del medio ambiente y su cuidado, y tenga conocimiento de un consumo consciente de los alimentos, y de alimentos orgánicos. De esta manera, en los niveles más avanzados de los educandos, se tendrá como objeto incorporar la cultura del trabajo y su dignificación, como así también, obtener una educación económica a través de la agricultura.-

La iniciativa es la producción de alimentos a partir de la implementación de huertas educacionales, y que también, de esta forma puedan adquirir educación nutricional.

Con el propósito de la realización de las huertas, se establece que la Autoridad de Aplicación, tanto para las Huertas Familiares, como para las Huertas Educativas, desarrolle convenios de colaboración y capacitación, con diferentes entidades públicas, privadas, y universitarias, con el fin de obtener capacitaciones, asistencia técnica, provisión de insumos, herramientas y tecnologías necesarias, para el cumplimiento de la presente ley.-

Por todo lo expuesto, solicito a los/as Sres. /as. Legisladores la aprobación del presente proyecto de ley.